

# BIBLIOGRAFÍA

## Libros

**BUSTOS PUECHE, José Enrique:** *Manual sobre bienes y derechos de la personalidad*, ed. Dykinson, Madrid, 1997, 172 pp.

La importancia del presente trabajo radica en que, si bien han aparecido en los últimos años numerosas monografías relativas a determinados derechos de la personalidad (en especial, el honor, la intimidad y la imagen), no es fácil, en cambio, encontrar una obra que contemple todos ellos (con independencia de los manuales generales de Derecho civil, que dedican muy pocas páginas a la materia). Si tenemos en cuenta que los derechos de la personalidad se han convertido, en algunas Universidades, asignatura optativa del nuevo plan de estudios, la necesidad de un manual relativo a los mismos resultaba apremiante.

Como indica su autor, el motivo y finalidad de la obra es proporcionar a los estudiantes un texto escrito que les sirva de guía, con las limitaciones que impone escribir una obra dirigida a estudiantes que están comenzando sus estudios universitarios, al encontrarse tal asignatura incardinada en el primero o segundo curso de la Licenciatura.

Afirma el autor que el Derecho civil, tradicionalmente, se ha preocupado más de proteger a lo que la persona tenía, que a lo que la persona era en sí misma; es decir, se protegían los bienes externos de la persona. Pues bien, «el gran cambio se experimenta en el Derecho civil cuando, precisamente, empieza a caerse en la cuenta de que el Derecho también debe proteger a la persona en lo que es o, dicho de otra manera, en sus bienes internos»; es más importante «ser» que «tener». Y estos bienes internos, se encuentran, hoy día, expuestos a múltiples peligros (desarrollo técnico de los nuevos instrumentos de captación de la imagen o voz, la nueva Genética, la expansión de la informatización...).

Comienza el autor con el concepto de bienes de la personalidad (expresión que prefiere frente a «derechos de la personalidad», al tener una superior importancia el bien sobre el derecho), entendiéndolo que sólo merecen tal consideración aquéllos que referidos a la dimensión o al ámbito más privado o íntimo de la persona, son indispensables para el desenvolvimiento personal y social de aquélla, sin cuyo disfrute y goce no es posible vivir en condiciones mínimamente tolerables. Y esas dos notas, máxima privaticidad y plena inexcusabilidad, sólo concurren, según Bustos Pueche, en la vida, la integridad física, el honor y la intimidad (en el que va incluida la imagen).

Según el autor, los derechos de la personalidad se pueden proteger, en el Derecho español, a través de una doble vía: la vía del derecho subjetivo y la vía de los principios generales del Derecho. La primera resulta insuficiente para conseguir una protección completa si se trata de un *nasciturus*, ya que durante el lapso de tiempo que se extiende desde la concepción hasta el cumplimiento del plazo del artículo 30 CC, el sujeto carece de capacidad jurídica, por lo que no puede ser titular de derechos de la personalidad, sin que se pueda acudir al artículo 29, ya que éste no sirve para proteger bienes no patrimoniales. En cambio, a través de los principios generales del Derecho, se puede conseguir una protección completa de la persona, desde su concepción, sin necesidad de esperar a que adquiera capacidad jurídica.

Posteriormente dedica varios capítulos de su obra al análisis de cada uno de los bienes de la personalidad.

Comienza con el más fundamental bien de la personalidad: el bien vida. Sobre él se apoyan los demás. Según el autor, el amparo jurídico de este bien

no hay que buscarlo en el artículo 15 de la Constitución, sino en el artículo 10.1, por la vía de los principios generales del Derecho, con lo que se garantiza la vida de todos, incluso de los sujetos que todavía carecen de personalidad, cosa que no se podría conseguir fácilmente a través del artículo 15.

A continuación realiza interesantes consideraciones sobre el aborto (que, de acuerdo con la tesis del autor, «no vulnera el derecho a la vida del *nasciturus*, porque éste aún no es titular de derechos», sino el principio general aludido, es decir, no quebranta el artículo 15 de la Constitución, sino el 10); la eutanasia (considerando el llamado «testamento vital» como una declaración de voluntad jurídicamente irrelevante «por falta o ausencia de objeto cierto y determinado»), y las nuevas técnicas genéticas (en donde realiza una crítica muy negativa a la regulación española, en la misma línea que en su anterior obra *El Derecho Civil ante el reto de la nueva Genética*).

Posteriormente examina la integridad física como bien de la personalidad, que tiene su amparo también en el artículo 10 de la Constitución. El autor se detiene en la regulación española sobre extracción y trasplante de órganos, realizando una crítica muy positiva a la misma.

A continuación se examinan el honor, la intimidad y la imagen. No cabe duda de la importancia que han adquirido en los últimos años estos derechos (o bienes) de la personalidad, hasta el extremo de que un reciente estudio ha puesto de manifiesto que si bien hace diez años solamente se presentaba en los Juzgados de Madrid una demanda semanal en protección de estos bienes, hoy día, con un espectacular aumento, se ha llegado prácticamente a una demanda diaria. La razón parece evidente: una curiosidad enfermiza de gran parte de la población en conocer hasta los más íntimos secretos de los personajes públicos, junto con un espectacular avance de los medios técnicos que facilitan el acceso a esa intimidad.

Analiza el autor el conflicto entre los indicados derechos con la libertad de expresión (que se refiere a opiniones) y la libertad de información (que se refiere a hechos), resaltando la dificultad de distinguir entre opinión y noticia, ya que al comunicar un acontecimiento, el narrador puede verter juicios de valor. Predominantemente, el derecho al honor puede chocar con la libertad de expresión, mientras que la intimidad puede verse enfrentada, también predominantemente, con la libertad de información. Concluye el autor con la protección de los datos personales frente a excesos de la informática. Si se ponen en relación, no datos aislados, sino todos los datos que se han ido almacenando en diferentes archivos, acaso durante años, se pueden conocer las facetas más singularmente reservadas de la vida de la persona, que tiene derecho a mantener en su intimidad.

En definitiva, se trata de una interesante obra, de muy fácil comprensión, que servirá de gran ayuda a los estudiantes de nuestras Facultades de Derecho, dada su finalidad eminentemente didáctica.

Juan POZO VILCHES

**CALVO-ÁLVAREZ, Joaquín:** *Los principios del Derecho Eclesiástico español en las sentencias del Tribunal Constitucional*, ed. Navarra gráfica ediciones, Pamplona, 1999, 213 pp.

1. La obra objeto de la presente recensión aborda el estudio, a través de las sentencias del Tribunal Constitucional (en adelante, SSTC), de los principios informadores del Derecho Eclesiástico español. Como señala Calvo-Álva-